



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUERNAVACA E INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL P R E S E N T E S

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 41, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y 21 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; así como con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción IV, de la citada Ley Orgánica Municipal; y 2, 3, 4, 9, 11, 16, 18, 21 y 26 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; y con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Turismo en Cuernavaca es una de las actividades económicas de mayor relevancia y de ella dependen importantes cantidades de empleos formales, ya que esta actividad incluye el consumo y utilización de los servicios turísticos y complementarios.

No obstante los avances turísticos de Cuernavaca, la actividad turística ha mostrado diversas deficiencias que deben ser superadas para que maximice su contribución al desarrollo general del Municipio. En ese sentido, el 27 de febrero de 2002, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4171, la Ley de Fomento y Promoción al Turismo del Estado de Morelos; instrumento que tuvo por objeto la planeación y el desarrollo de la actividad turística y de la infraestructura de las zonas, destinos y sitios de interés turístico.

Asimismo, entre sus múltiples objetivos se encuentra el fomento a la creación de nuevos productos turísticos, la promoción a nivel local, nacional e internacional; el impulso a la inversión y a la creación de empleos en el sector turístico; el incremento de la competitividad de los prestadores de servicios turísticos, así como de la calidad de los servicios que ofrecen; el



mejoramiento del nivel de competencia laboral de los empresarios y trabajadores del sector turístico; el fomento de la cultura turística entre la población; destacando el establecimiento de mecanismos de coordinación con la Federación, las demás entidades federativas del país y los ayuntamientos del Estado y la elevación del nivel de vida de los habitantes de los municipios y regiones con afluencia turística, así como establecer Consejos Municipales de Turismo, entre otros.

Debe mencionarse que esa Ley fue abrogada por el artículo segundo transitorio de la Ley de Turismo del Estado de Morelos, publicada el 10 de diciembre de 2008, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, 4664, la cual, en armonía con la anterior y a fin de dar continuidad a las acciones tomadas en el sector turístico, dispone en su artículo 41, facción IV, que son atribuciones de los ayuntamientos, entre otras cosas, establecer Consejos Municipales de Turismo, con la participación de la comunidad, los prestadores de servicios turísticos y las propias autoridades municipales, como órgano de consulta e interlocución con el Estado. Máxime cuando la también contempla a dichos Consejos Municipales como integrantes del sector turístico del estado de Morelos.

No debe pasar desapercibido que el Reglamento de Turismo Municipal de Cuernavaca, Morelos, publicado en el ejemplar 4205 del multicitado Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de fecha 21 de agosto de 2002, especialmente en su artículo cuarto transitorio concedió un plazo para la creación del Consejo Consultivo de referencia y otro para su instalación.

Atendiendo lo anterior, el 31 de agosto de 2002, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4205, el Acuerdo que crea el Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Cuernavaca, Morelos; lo anterior, como un órgano de asesoría y consulta del Ayuntamiento y de las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, en materia turística. Asimismo, se otorga al Consejo Consultivo la responsabilidad de conocer, atender y proponer la resolución de los asuntos en materia turística que le presente el Ayuntamiento, relacionados con la competencia de dos o más dependencias o entidades de los tres ámbitos de



gobierno, así como definir los lineamientos y parámetros que regulen esta actividad en Cuernavaca.

Dicho instrumento normativo, específicamente en su artículo 3,¹ dispuso también la integración del Consejo Consultivo que nos ocupa, conforme a la realidad y a la necesidad que eran requeridas en el Municipio al momento de establecer dicho órgano de consulta; integración que fue reformada en dos ocasiones por acuerdo de cabildo publicados en el referido órgano de difusión oficial números 4431 y 5095, de fechas 21 de diciembre de 2005 y 12 de junio de 2013, respectivamente.

Posteriormente, el 13 de septiembre de 2006, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4482, el Reglamento Interior del Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Cuernavaca, Morelos, con el objeto de regular el funcionamiento del Consejo Consultivo de cuenta, estableciendo las atribuciones específicas de los integrantes y el desarrollo de las sesiones que este Consejo lleva a cabo.

Sin embargo, también se establecieron porciones normativas duplicadas con las ya dispuestas por el Acuerdo de creación del Consejo, tales como la naturaleza del órgano, sus responsabilidades e, incluso, su integración, misma que no coincide con la establecida en el referido Acuerdo de

¹ **ARTÍCULO 3.-** El Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Cuernavaca, estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Cuernavaca, como Presidente;
- II. El Secretario de Desarrollo Económico del Ayuntamiento, como Vicepresidente;
- III. El Director General de Promoción y Fomento al Turismo, como Secretario Técnico;
- IV. El Regidor de la Comisión de Turismo del Ayuntamiento;
- V. El Regidor de Desarrollo Económico del Ayuntamiento;
- VI. El Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Morelos;
- VII. El Presidente del Consejo Empresarial Turístico de Morelos (CETUR);
- VIII. El Delegado en Cuernavaca de la Asociación de Hoteles del Estado de Morelos (AHEM);
- IX. El Presidente de la Cámara Nacional de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC);
- X. El Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Cuernavaca (CANACO SERVYTUR);
- XI. El Presidente de la Asociación de Discotecas y Centros de Espectáculos y Bares del Estado de Morelos (ADICE);
- XII. Un representante de la Cámara Nacional de Auto Transporte de Pasaje y Turismo (CANAPAT);
- XIII. El Presidente de la Asociación de Institutos para la enseñanza del Español en Cuernavaca (AIPEC);
- XIV. El Presidente del Consejo Estatal Integrador de ONG's de Morelos;
- XV. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (U.A.E.M.);
- XVI. El Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Morelos (CCE);
- XVII. El Presidente de la Asociación de Institutos y Escuelas Particulares del Estado de Morelos (AIESPEM);
- XVIII. Un representante de la Alianza de Transportistas del Estado de Morelos, y
- XIX. Un Representante del Centro Histórico, elegido por el Consejo, cuyo período durará un año.

...



creación; ya que, si bien es cierto el artículo 5 del Reglamento refiere que la integración del Consejo es de conformidad con el diverso artículo 3 del Acuerdo, esa integración consta de 20 miembros, mientras que en el propio Acuerdo únicamente contempla 19 miembros.

Por lo que resulta necesario atender de manera inmediata este tipo de contradicciones entre documentos con el mismo nivel jerárquico normativo, y que se encuentran vigentes a la fecha. Lo anterior, para otorgar claridad al destinatario de la norma y coadyuvar con la buena marcha de la Administración Pública Municipal.

Por otra parte, debe destacarse la entrada en vigor del Reglamento de Gobierno y de la Administración Municipal de Cuernavaca, Morelos, aprobado en sesión de Cabildo de 01 de enero de 2019; el cual, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las Secretarías, Dependencias y Unidades Administrativas que conforman el Gobierno Municipal. Especialmente, en lo que respecta a la reorganización orgánica y funcional de la ahora Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, suprimiendo diversas unidades administrativas o uniéndolas para crear nuevas que absorbieran las atribuciones de aquellas, a fin de adelgazar las estructuras gubernativas y lograr hacer más con menos.

El objeto primordial perseguido con la aprobación de dicho instrumento, ha sido establecer una nueva estructura administrativa, que permita la mejor y más adecuada aplicación de los recursos económicos, humanos y financieros de que se dispone para el óptimo funcionamiento del mismo.

Es por ello que resulta necesario adecuar toda la normativa, incluyendo por su puesto, el instrumento que regula al Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Cuernavaca, con las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, a fin de lograr la armonización y coherencia en las mismas, expidiendo normas claras para el destinatario. Lo anterior, estableciendo las referencias correctas a diferentes unidades administrativas que intervienen, así como valorando la participación de organizaciones que a la fecha son integrantes pero con el transcurso del tiempo han dejado de existir.



Ahora bien, con la finalidad de evitar la duplicidad normativa respecto a la regulación de un solo órgano colegiado, resulta idónea la suscripción del presente Acuerdo, a fin de que en el mismo se establezca y se desarrolle el funcionamiento del Consejo Consultivo que nos ocupa.

Finalmente, debe mencionarse que el Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Cuernavaca, Morelos, aprobó el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, de su Reglamento Interior.

Por lo expuesto y fundado; me permito someter a Ustedes el siguiente:

***ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA EL CONSEJO
CONSUTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA***

***CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES***

Artículo 1. Se establece el Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Cuernavaca, como un órgano colegiado de gestión, asesoría y consulta del Ayuntamiento, en materia turística, de carácter permanente y honorífico.

Artículo 2. El Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Cuernavaca tiene como propósito atender y proponer la resolución de los asuntos en materia turística que le presente el Ayuntamiento, contando para ello con la participación de las dependencias estatales y municipales, así como de diversos sectores de la sociedad, con el objeto de definir los lineamientos y parámetros que regulen la actividad turística del Municipio de Cuernavaca.

Artículo 3. Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento jurídico;
- II. Ayuntamiento, al Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos;
- III. COCTUR, al Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Cuernavaca;
- IV. Ley, a la Ley de Turismo del Estado de Morelos;
- V. Presidente, al presidente del COCTUR;



- VI. *Reglamento Municipal, Reglamento de Turismo Municipal de Cuernavaca, Morelos;*
- VII. *Secretaría, a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo;*
- VIII. *Subsecretaría, a la Subsecretaría de Turismo de la Secretaría;*

CAPÍTULO II DEL COCTUR

Artículo 4. *De conformidad con lo establecido por la Ley, el COCTUR se integra de la siguiente manera:*

- I. *El Presidente Municipal de Cuernavaca, como presidente;*
- II. *La persona titular de la Secretaría, como vicepresidente;*
- III. *La persona titular de la Subsecretaría, como secretario técnico;*
- IV. *La persona titular de la presidencia de la Comisión de Turismo del Ayuntamiento;*
- V. *La persona titular de la presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico del Ayuntamiento;*
- VI. *La persona titular de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Morelos;*
- VII. *La persona titular del Centro Morelense de las Artes (CMA);*
- VIII. *La persona titular de la Delegación en Cuernavaca de la Asociación de Hoteles del Estado de Morelos (AHEM);*
- IX. *La persona titular de la presidencia de la Cámara Nacional de Restaurantes y Alimentos Condimentados en el Estado de Morelos (CANIRAC);*
- X. *La persona titular de la presidencia de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Cuernavaca (CANACO CERVYTUR);*
- XI. *La persona titular de la presidencia de la Asociación de Institutos para la Enseñanza del Español en Cuernavaca (AIPEC);*
- XII. *La persona titular de la presidencia del Consejo Coordinador Empresarial de Morelos (CCE);*
- XIII. *La persona titular de la presidencia de la Asociación de Institutos y Escuelas Particulares del Estado de Morelos (AIESPEM);*
- XIV. *La persona titular de la presidencia de la Confederación Patronal de la República Mexicana Morelos (COPARMEX-MORELOS).*
- XV. *Un representante de la Cámara Nacional de Auto Transporte de Pasaje y Turismo (CANAPAT);*
- XVI. *Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, directivo de la licenciatura relacionada al sector turístico;*



- XVII. *Un representante del sector de transporte público sin itinerario fijo de la Zona Metropolitana, y*
- XVIII. *El representante del Centro Histórico, elegido por el Consejo.*

Los titulares referidos de la fracción VI a la XIX del presente artículo formarán parte del COCTUR como invitados permanentes y al igual que todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto.

Los integrantes de los sectores empresarial y social, nombrarán a un vocero de los miembros de esos sectores representados al interior del COCTUR, quien comunicará la información que estime necesaria a la población. Su encargo será por un año con posibilidad de ser reelecto por un período igual, máximo en tres ocasiones. La designación deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles anteriores al término del período correspondiente.

Artículo 5. *Por cada integrante de los referidos en el párrafo anterior se podrá designar un suplente para que lo represente en las sesiones que al efecto se realicen, quien contará con las mismas facultades que los integrantes propietarios. Para el caso de los servidores públicos, dicho representante deberá contar con el nivel jerárquico inmediato anterior.*

Los cargos de los integrantes del COCTUR son honoríficos y en razón de ostentar la titularidad de las unidades gubernamentales referidas en el párrafo anterior, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por el desempeño de sus funciones. También tendrá naturaleza honorífica la participación de la sociedad civil y el sector privado.

Cuando el representante del presidente sea también un integrante del COCTUR, dicho integrante deberá designar a su vez a la persona que lo supla, a fin de evitar la concentración de votos en una sola persona en la toma de decisiones.

Artículo 6. *En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, el presidente podrá invitar también a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a representantes de diversas instancias gubernamentales, instituciones académicas, así como representantes de organizaciones de la sociedad civil y personas de reconocido prestigio en la materia para que, en casos específicos, aporten su consejo, formulen criterios y opiniones, así como asesoren, en sus respectivas especialidades, técnicas o profesionales, para el mejor desempeño de las funciones del COCTUR.*



El presidente podrá invitar a incorporarse a tantos invitados de los mencionados en el párrafo anterior como estime conveniente, siempre y cuando el número de integrantes permita la operación ágil y eficiente del COCTUR.

Cada uno de los invitados a los que se refiere el párrafo anterior deberá representar a una institución u organización distinta, con el propósito de favorecer la pluralidad.

Artículo 7. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 8. Para el cumplimiento de su objeto corresponde al COCTUR:

- I. *Fungir como instancia consultiva sobre los diversos servicios y programas vinculados en materia turística, favoreciendo mediante su difusión el acceso de la población a los servicios y programas en ese rubro existentes en la administración pública municipal;*
- II. *Proponer políticas y acciones para fortalecer el sector turístico en el municipio de Cuernavaca, así como que orienten la formación de los profesionales en esta materia, considerando las necesidades actuales y futuras de la sociedad;*
- III. *Formular propuestas, recomendaciones, sugerencias, estudios y proyectos que permitan mejorar las condiciones para el ejercicio y la prestación de servicios turísticos en el municipio de Cuernavaca;*
- IV. *Emitir opiniones en materia turística que sean solicitadas por el Ayuntamiento o cualquier unidad administrativa que integra el Gobierno Municipal;*
- V. *Designar al representante del Centro Histórico, de entre la terna propuesta por las organizaciones sociales ubicadas en el Centro Histórico de Cuernavaca; dicha designación durará un año;*
- VI. *Coadyuvar en el desarrollo de acciones para la profesionalización del personal que presta servicios turísticos;*
- VII. *Divulgar entre los prestadores de servicios turísticos las disposiciones aplicables en la materia para beneficio de la prestación de los servicios;*
- VIII. *Determinar la creación de grupos de trabajo, así como sus integrantes;*
- IX. *Dar seguimiento a los proyectos, acciones y programas aprobados por el COCTUR;*
- X. *Aprobar las modificaciones al presente Acuerdo;*
- XI. *Evaluar de manera integral y oportuna el impacto de las acciones que lleve a cabo el COCTUR y emitir un informe semestral al Ayuntamiento, y*



- XII. *Las que establezcan la Ley, el Reglamento Municipal, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, o sean encomendadas por el Ayuntamiento.*

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COCTUR

Artículo 9. *Corresponde a los integrantes del COCTUR:*

- I. *Asistir a las sesiones;*
- II. *Proponer al presidente, por conducto del secretario técnico, los asuntos a formar parte del orden del día y la creación de grupos de trabajo para analizar temas específicos en términos del presente Acuerdo;*
- III. *Aprobar la creación de grupos de trabajo para analizar temas específicos;*
- IV. *Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del COCTUR;*
- V. *Firmar las actas de las sesiones del COCTUR a las que asistan;*
- VI. *Instrumentar en las Secretarías, Dependencias y Entidades que representen, el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el COCTUR;*
- VII. *Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del COCTUR;*
- VIII. *Desempeñar los encargos que les asigne el COCTUR, y*
- IX. *Las demás funciones que se les confieran para el adecuado desempeño del COCTUR.*

Artículo 10. *Corresponde al presidente:*

- I. *Representar al COCTUR en todos los asuntos y actividades relacionadas con el mismo;*
- II. *Convocar, por conducto del secretario técnico, a las sesiones ordinarias o extraordinarias del COCTUR;*
- III. *Proponer el orden del día de las sesiones del COCTUR;*
- IV. *Presidir las sesiones del COCTUR y moderar los debates de los asuntos a tratar;*
- V. *Someter a votación los asuntos tratados y resolver, en su caso, los empates con su voto de calidad;*
- VI. *Someter a votación la creación de grupos de trabajo;*
- VII. *Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos del COCTUR;*
- VIII. *Proponer la formulación y adopción de políticas, estrategias, programas y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del COCTUR, y*
- IX. *Las demás funciones que determine la normativa aplicable.*



Artículo 11. Corresponde al secretario técnico:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCTUR, previo acuerdo con el presidente;
- II. Elaborar el calendario de sesiones del COCTUR para el año siguiente y acordarlo con el presidente para presentarlo a la aprobación del COCTUR;
- III. Elaborar y acordar con el presidente, para someter a la aprobación del COCTUR, los temas a incorporar en el orden del día de las sesiones del propio COCTUR;
- IV. Verificar que exista el quórum requerido para cada sesión del COCTUR;
- V. Elaborar las actas de las sesiones y las listas de asistencia del COCTUR, y recabar la firma de los asistentes;
- VI. Proponer al presidente la creación de grupos de trabajo;
- VII. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento del COCTUR;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos del COCTUR y promover su cumplimiento, informando periódicamente al presidente sobre los avances;
- IX. Turnar los acuerdos del COCTUR, como recomendaciones, a las diferentes instancias de los tres órdenes de gobierno, según corresponda;
- X. Coordinar, colaborar, supervisar y dar seguimiento a las actividades que realice el COCTUR, previa instrucción del presidente;
- XI. Formular y someter a la opinión del COCTUR, y previo acuerdo con el presidente, la adopción de estrategias, políticas y acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del COCTUR;
- XII. Auxiliar al presidente en el desarrollo de las sesiones del Consejo Estatal;
- XIII. Establecer comunicación con los grupos de trabajo, a fin de solicitar información estadística, o cualquier otra necesaria, para llevar a cabo las estrategias, políticas y acciones en materia turística;
- XIV. Enviar a la unidad administrativa competente las propuestas de reformas al orden jurídico que estime necesarias el COCTUR, y
- XV. Las demás funciones que establezca la normativa aplicable, así como aquéllas que le encomiende el presidente o el COCTUR.

CAPÍTULO IV
DE LAS SESIONES DEL COCTUR

Artículo 12. El COCTUR sesionará ordinariamente conforme al calendario anual aprobado en la primera sesión, debiendo hacerlo por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente, cuantas veces considere necesario cuando existan asuntos de extrema urgencia que así lo requieran, esto último a

propuesta del secretario técnico o de por lo menos tres integrantes del COCTUR, siempre que se cuente con la aprobación del presidente.

Artículo 13. *Las convocatorias para las sesiones ordinarias del COCTUR serán enviadas con cinco días hábiles de anticipación a sus integrantes, por el secretario técnico, adjuntando el orden del día, así como la documentación relacionada con los asuntos a tratar. En el caso de las sesiones extraordinarias la convocatoria se realizará por lo menos con 24 horas de anticipación.*

Las sesiones del COCTUR se considerarán válidamente instaladas con la presencia de cuando menos el cincuenta por ciento más uno del total de sus integrantes, siendo necesaria la asistencia del presidente o su representante, en cualquier caso.

Se contará con 15 minutos de tolerancia, en caso de no existir el quórum requerido, se aplazará la hora de la sesión para iniciarse 30 minutos después, notificando a los faltantes por medios electrónicos o telefónicos; una vez pasado ese tiempo, se dará inicio con los integrantes que se encuentren presentes.

CAPÍTULO V

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 14. *El COCTUR podrá crear grupos de trabajo de carácter permanente o transitorio, que se consideren necesarios para la atención de asuntos específicos relacionados con su objeto.*

Artículo 15. *Al determinarse la creación de un grupo de trabajo deberá definirse lo siguiente:*

- I. *Su objetivo, asunto o asuntos de estudio;*
- II. *Las metas y resultados que se pretenden alcanzar;*
- III. *El carácter de permanentes o transitorios, y*
- IV. *El plazo en que deberá cumplir con su objeto.*

Artículo 16. *Al frente de cada grupo de trabajo habrá un coordinador, el cual será designado por el COCTUR, a propuesta del presidente.*

Artículo 17. *Las actividades de los grupos de trabajo serán coordinados por el COCTUR.*

Artículo 18. Todos los integrantes del COCTUR o los representantes que estos designen al efecto, podrán participar en los grupos de trabajo.

Los integrantes del COCTUR deberán informar oficialmente al presidente, a través del secretario técnico, su intención de participar en cada grupo de trabajo.

La ausencia de un integrante en las sesiones que celebre un grupo de trabajo, dará lugar a la aprobación tácita de los acuerdos que se adopten.

Tanto el presidente, como el coordinador del grupo de trabajo de que se trate, podrán invitar a incorporarse en éstos a otras organizaciones no representadas en el COCTUR, siempre y cuando tenga relación con los objetivos del mismo. Los invitados a que se refiere el presente párrafo no tendrán derecho a voto.

Artículo 19. Los estudios, propuestas y proyectos elaborados por los grupos de trabajo serán sometidos a la aprobación del COCTUR.

Artículo 20. Los grupos de trabajo deberán presentar periódicamente al COCTUR, informes de los avances y resultados de los asuntos específicos que les hayan sido encomendados.

Artículo 21. Las sesiones de los grupos de trabajo se regirán conforme a lo previsto en el presente Acuerdo para las del propio COCTUR.

CAPÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22. Las situaciones no previstas en este Acuerdo serán resueltas por el propio COCTUR, conforme a lo establecido por la normativa aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Acuerdo al Presidente Municipal de Cuernavaca, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 41, fracción I, y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.



Asimismo, deberá publicarse en la Gaceta Municipal, en términos de los artículos 38, fracción L, y el citado 64 de la misma Ley Orgánica Municipal.

SEGUNDA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERA. Dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, el Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Cuernavaca, Morelos, deberá celebrar su sesión de instalación.

Dentro del mismo plazo los integrantes de los sectores empresarial y social deberán designar al vocero a que hace referencia el artículo 4 de este Acuerdo.

CUARTA. Se abroga el Acuerdo que crea el Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Cuernavaca, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4205, de fecha 21 de agosto de 2002, y el Reglamento Interior del Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Cuernavaca, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4482, de fecha 13 de septiembre de 2006; y se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Sin otro particular, reitero a Ustedes la seguridad de mi consideración distinguida.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA**

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.